



### Política de Tratamiento de Datos Personales

1. Introducción. De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, se presenta la Política de Tratamiento de la siguiente sociedad:

Corporación Punto Azul  
Nit. 900684779-8  
Calle 86 No. 19 A – 31 Oficina 301, Bogotá  
Mail: [directorejecutivo@puntoazul.com.co](mailto:directorejecutivo@puntoazul.com.co)  
Tel: +571 7552395

2. Definiciones. De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, se tiene como definiciones las siguientes:
  - a) Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
  - b) Aviso de privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
  - c) Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.
  - d) Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
  - e) Dato público: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
  - f) Datos sensibles: Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.
  - g) Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.



- h) Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.
  - i) Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.
  - j) Transferencia: La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
  - k) Transmisión: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.
  - l) Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
3. Principios. De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, la presente política de tratamiento de datos personales se basa en los siguientes principios:
- a) Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos: El Tratamiento a que se refiere la presente ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen.
  - b) Principio de finalidad: El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.
  - c) Principio de libertad: El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
  - d) Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
  - e) Principio de transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
  - f) Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este



sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

- g) Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
  - h) Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
  - i) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y en los términos de los mismos.
4. Tratamiento y finalidades. De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, la recolección y Tratamiento de datos personales bajo la presente política tiene las siguientes finalidades:
- a) Reconocer y validar la información comercial, tributaria, contable, corporativa y administrativa de la organización como de los clientes de la organización.
  - b) Garantizar el cumplimiento de los contratos suscritos con terceras personas, así como el cumplimiento de la Resolución 0371 de 2009.
  - c) Verificar listas negras, centrales de riesgo, lavado de activos, antecedentes judiciales, antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales.
  - d) Remisión a entidades públicas como las Corporaciones Autónomas Regionales, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y otras agencias y entidades del Estado en el marco del programa posconsumo que lidera la organización.
  - e) Divulgación y promoción del Programa Posconsumo que lidera la organización.
  - f) Elaborar reportes y registros sobre capacitaciones y actividades de promoción de cultura ambiental de la organización en el marco del programa posconsumo. Así como garantizar el debido cumplimiento del programa posconsumo en todas sus ramas y fases conforme a lo establecido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales en el expediente público de la organización ante dicha entidad.



CORPORACIÓN  
PUNTO AZUL

## POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

CO-15

Versión 2

Aprobado: 28/09/2017

Página 4 de 10

- g) Almacenar, procesar, incorporar, verificar por cualquier medio la información de la organización en el marco del desarrollo del objeto principal y secundario de la organización.
  - h) Prestación de servicios a los asociados de la organización, así como a terceras personas con las cuales la organización tenga cualquier tipo de vínculo jurídico.
  - i) Generar, suministrar y remitir información de mercadeo, así como divulgación de noticias sobre actualidad que sean de interés de los Titulares.
  - j) Poder proveer de la información a autoridades competentes cuando así sea requerido por autoridad gubernamental o judicial.
  - k) Garantizar el cumplimiento de los sistemas de calidad y control de la información de la organización.
  - l) Llevar a cabo el proceso de verificación y consolidación de los archivos internos de la organización.
  - m) Transmisión y remisión de datos a terceras personas en el marco de los contratos suscritos con terceros.
  - n) Elaboración y emisión de documentos legales, organizacionales, misionales y de cualquier tipo que sea necesario para garantizar el cumplimiento del objeto social de la organización.
  - o) Las demás finalidades que se incluyan en otros documentos que suscriba o que hagan parte de la organización, así como cualquier otra que el Responsable del Tratamiento establezca en el marco del desarrollo del objeto social de la organización.
  - p) Las demás finalidad que establezca la normativa aplicable, como las que establezca el Encargado y Responsable del Tratamiento de datos.
5. Derechos del Titular. De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, el Titular tiene los siguientes derechos:
- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
  - b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 en la presente Ley 1581 de 2012.
  - c) Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.

**CORPORACIÓN PUNTO AZUL**

Bogotá D.C., Colombia

[www.puntoazul.com.co](http://www.puntoazul.com.co)



- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
  - e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013y a la Constitución Política de Colombia.
  - f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.
  - g) En el Tratamiento se requiere la autorización previa e informada del Titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior.
  - h) Así mismo, le asisten los siguientes derecho al Titular por parte del Responsable del Tratamiento, los cuales se deben dar al momento de solicitar al Titular la autorización, deberá informarle de manera clara y expresa lo siguiente:
    - a. El Tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo.
    - b. El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes.
    - c. Los derechos que le asisten como Titular.
    - d. La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del Responsable del Tratamiento.
  - i) El Responsable del Tratamiento deberá conservar prueba del cumplimiento de lo previsto en el presente artículo y, cuando el Titular lo solicite, entregarle copia de esta.
  - j) Cualquier cambio sustancial en las políticas de tratamiento, en los términos descritos en el artículo 5° del Decreto 1377 de 2013 y de la misma política, deberá ser comunicado oportunamente a los titulares de los datos personales de una manera eficiente, antes de implementar las nuevas políticas.
6. Persona o área responsable de la atención de peticiones, consultas y reclamos ante la cual el titular de la información puede ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir el dato y revocar la autorización. La persona encargada y responsable del Tratamiento de los datos personales será:

Andrea Pinzón Parra  
Calle 86 No. 19 A – 31 Oficina 301, Bogotá  
Mail: [administrativa@puntoazul.com.co](mailto:administrativa@puntoazul.com.co)



Tel: +571 7552395

En el evento en que se remita la solicitud a una persona diferente a la indicada, la receptora de la solicitud dará traslado de la petición, consulta o reclamo al encargado del Tratamiento de datos para lo de su competencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, los Responsables del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley y en otras que rijan su actividad:

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.
- c) Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e) Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
- g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento.
- h) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la ley y decreto reglamentario.
- i) Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular;
- j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la ley.
- k) Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- l) Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.



- m) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- n) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, los Encargados del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley y en otras que rijan su actividad:

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
  - b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
  - c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la ley y en el decreto reglamentario.
  - d) Actualizar la información reportada por los Responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.
  - e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la ley y en la presente política.
  - f) Registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" cuando así sea necesario de conformidad con lo establecido en las normas aplicables.
  - g) Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
  - h) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
  - i) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
  - j) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
  - k) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.
7. Procedimiento para que los titulares de la información puedan ejercer los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir información y revocar la autorización. Cada vez que un Titular requiera conocer, actualizar,



rectificar y suprimir información y revocar la autorización se deberá contar a la persona indicada en el punto anterior informando el alcance de su solicitud para lo cual deberá remitir entre otra información la siguiente:

- a) Información del Titular (nombre e identificación)
- b) Datos de contacto para remitir la respuesta (dirección física o electrónica de correspondencia)
- c) Objeto de la petición
- d) Solicitud expresa y clara
- e) Hechos que motivan la solicitud
- f) Pruebas o anexos que den fe de lo expuesto en la solicitud

De conformidad con lo expuesto en la Ley 1755 de 2015 si el solicitando no remite la información completa, se entenderá desistida la solicitud. En este caso, el receptor de la petición, reclamo, queja o consulta solicitará la información correspondiente al solicitante para que la remita en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de que se entienda desistida al solicitud. En el evento en que se entienda desistida, el solicitante podrá volver a remitir la solicitud completa.

La organización revisará la información y en un término máximo de diez (10) días hábiles emitirá la respectiva respuesta con base en lo dispuesto en Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y la presente política.

De acuerdo con la Ley 1755 de 2015, en el evento en que se requiera de un mayor tiempo para poder resolver las peticiones, quejas, reclamos o consultas, se informará oportunamente al Titular, el cual no será superior a cinco (5) días adicionales a los diez (10) días originales. Así mismo, de no poderse dar respuesta a peticiones, quejas, reclamos o consultas se explicarán las razones del mismo.

Aclaración sobre el procedimiento de consulta:

- a) Los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en cualquier base de datos.
- b) El Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento deberán suministrar a estos toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.
- c) La consulta se formulará por el medio habilitado por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento, siempre y cuando se pueda mantener prueba de esta.
- d) La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma.
- e) Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término (es decir, de los diez días hábiles originales).





Aclaración sobre el procedimiento de reclamos:

- a) El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y la presente política, podrán presentar un reclamo ante el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento.
  - b) El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida al Responsable del Tratamiento o al Encargado del Tratamiento, con la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer.
  - c) Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.
  - d) En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.
  - e) Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.
  - f) El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.
  - g) El Titular o causahabiente sólo podrá elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento.
8. Personas a quienes se les puede suministrar la información. De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, las personas a quienes se les puede suministrar la información. La información que reúna las condiciones establecidas en la ley podrá suministrarse a las siguientes personas:
- a) A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales.
  - b) A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
  - c) A los terceros autorizados por el Titular o por la ley.



9. Anotación residual. En lo no regulado en la presente Política, la organización se estará a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y en las demás normas concordantes, así como las que las modifiquen, deroguen o sustituyan. Por lo tanto, la presente Política incluye como norma supletiva lo contenido en la Ley 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y en las demás normas concordantes, así como las que las modifiquen, deroguen o sustituyan. Así mismo, hace parte de la presente política los demás documentos de la organización en los que se incluya las autorizaciones y finalidades de las mismas.
10. Fecha de entrada en vigencia de la política de tratamiento de la información y período de vigencia de la base de datos. Esta política entra en vigencia el 1 de septiembre de 2017. La vigencia de la base de datos dependerá de la autorización que en cada caso sea suscrita y otorgada por el Titular de cara a las razones, causas y finalidades para la cual se solicitó y otorgó la respectiva autorización.